

PROYECTO DE ESTATUTOS

DE LA COFRADÍA DEL

STMO. CRISTO DEL

SAGRARIO

AÑO 1897

CRISTO
2 ⊕ ⊕ 4

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del S.S. Cristo del Sagrario que se venera en la Parroquial Iglesia de la villa de Altea.

OBJETO de esta Cofradía
Capítulo I

- Art. 1 El objeto de esta Cofradía es promover el culto y devoción de esta Divina Imagen para conseguir su asistencia y protección en todas las necesidades espirituales y temporales tanto publicas como privadas, especialmente en las enfermedades contagiosas y participar de las gracias e indulgencias que se concedan a la misma.
- Art. 2 Para conseguir tan sagrados objetos, se celebraran todos los cuartos domingos de cada mes, excepción hecha de los de Julio y Agosto, ejercicios vespertinos con rosario, meditación y plática, si es posible con exposición del Stmo. Sacramento.
- Art. 3 Todos los años se celebrará un novenario en honor del Stmo. Cristo, con plática que versará sobre los misterios de la Pasión del Señor y misa rezada con órgano en cada uno de los días que este durare, cuyo novenario empezará el viernes inmediato anterior al Domingo de Septuagésima, y la fiesta se celebrará el Domingo de Sexagésima, cuyos ejercicios serán los siguientes.
En el día inmediato anterior a la festividad, se cantaran vísperas y completas con la mayor solemnidad posible, al día siguiente misa rezada y comunión general con acompañamiento de órgano, y por la tarde se cantarán completas e inmediatamente se hará la procesión.

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del St. Cristo del Sagrario que se venera en la Parroquial Iglesia de la villa de Altea.

Objeto de esta Cofradía
Capítulo I.

Art. 1.º El objeto de esta Cofradía es promover el culto y devoción de esta Divina Imagen para conseguir su asistencia y protección en todas las necesidades espirituales y temporales tanto publicas como privadas, especialmente en las enfermedades contagiosas y participar de las gracias e Indulgencias que se concedan a la misma.

Art. 2.º Para conseguir tan sagrados objetos, se celebraran todos los cuartos Domingos de cada mes, excepción hecha de los de Julio y Agosto, ejercicios vespertinos con rosario, meditación y plática, si es posible con exposición del St. Sacramento.

Art. 3.º Todos los años se celebrará un novenario en honor del St. Cristo, con plática que versará sobre los misterios de la Pasión del Señor y misa rezada con órgano en cada uno de los días que este durare, cuyo novenario empezará el viernes inmediato anterior al Domingo de Septuagésima, y la fiesta se celebrará el Domingo de Sexagésima, cuyos ejercicios serán los siguientes.

En el día inmediato anterior a la festividad, se cantarán vísperas y completas con la mayor solemnidad posible, al día siguiente misa rezada y comunión general con acompañamiento de órgano, y por la tarde se cantarán completas e inmediatamente se hará la procesión.

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrario

El segundo día de la fiesta se celebrará misa de Réquiem si la rubrica lo permite, y si no se aplicará la conventual por los cofrades difuntos, y a las doce horas del día se dará una comida a los pobres de solemnidad, cuyas funciones se costearán de los fondos de la Cofradía

Art. 4 El señor cura párroco o el eclesiástico a quién este delegare, concluido el sermón del día de la festividad del Stmo. Cristo, y desde el púlpito, pedirá perdón por amor de Dios Nuestro Señor a todos los cofrades, y exigirá que ellos, se perdonen mutuamente.

Art. 5 Si ocurriese que algún cofrade fuese atacado de enfermedad, epidemia o de otra clase, ó quedase impedido para ganarse la subsistencia y careciese de los recursos indispensables para la vida, se le pasará una limosna hasta tres reales diarios mientras dure tal indisposición, y esto ha de ser mediante papeleta del facultativo, visada por el Señor Cura, en que se acredite la pobreza y enfermedad.

Esta subvención comenzará a regir cuando lo permitan los fondos de la Cofradía, a juicio de la junta de gobierno.

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Art. 6 La Cofradía se compondrá de cofrades de número que son los que tienen derecho a todas las gracias espirituales, a ser elegidos individuos de la junta de gobierno, si reúnen las condiciones que se consignarán, e insaculados en el sorteo para clavario y mayores; y de Cofrades de Indulgencias, que tendrán derecho a lucrar cuantas gracias espirituales se concedan a la Cofradía, y a la subven-

ción de costumbre se celebrará misa solemne en sermón, y por la tarde se cantarán completas inmediatamente después de la procesión.

El segundo día de la fiesta se celebrará misa de Réquiem si la rubrica lo permite, y si no se aplicará la conventual por los Cofrades difuntos, y a las doce horas del día se dará una comida a los pobres de solemnidad, cuyas funciones se costearán de los fondos de la Cofradía.

Art. 4.º El Señor Cura párroco o el eclesiástico a quien este delegare, concluido el sermón del día de la festividad del S.^{mo} Cristo y desde el púlpito, pedirá perdón por amor de Dios Nuestro Señor a todos los Cofrades, y exigirá que ellos, se perdonen mutuamente.

Art. 5.º Si ocurriese que algún cofrade fuese atacado de enfermedad epidemia o de otra clase, ó quedase impedido para ganarse la subsistencia y careciese de los recursos indispensables para la vida, se le pasará una limosna hasta tres reales diarios mientras dure tal indisposición, y esto ha de ser mediante papeleta del facultativo, visada por el Señor Cura, en que se acredite la pobreza y enfermedad.

Esta subvención comenzará a regir cuando lo permitan los fondos de la Cofradía, a juicio de la junta de gobierno.

Capitulo II.
Organización de la Cofradía

Art. 6.º La Cofradía se compondrá de Cofrades de número que son los

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrario

- ción que expresa el art. 5.
- Art. 7 Todas las personas de ambos sexos y de todos estados, pueden inscribirse en esta Cofradía siempre y cuando hayan recibido la primera comunión y sean de buenas costumbres morales, cuyo ingreso solicitará el Señor Cura como presidente.
- Art. 8 Todo cofrade rezará todos los días un Credo en honor del Stmo. Cristo del Sagrario y comulgará en los dos de comunión general que en cada año celebra la Cofradía que serán los de la festividad del Stmo. Cristo, y Domingo de Pasión, recomendando sobre manera la asistencia a esta última. La falta de cumplimiento de estas obligaciones, no envuelve pecado ni aun venial.
- Art. 9 Se recomienda encarecidamente a los Cofrades la asistencia a todos los actos religiosos de la Cofradía, viáticos y funerales, y en particular a los de sus hermanos los cofrades.
- Art. 10 Cuando fallezca algún cofrade, se celebrará en sufragio de su alma una misa rezada en la capilla del Stmo. Cristo, de los fondos de esta Cofradía.
- Art. 11 La junta de gobierno podrá tener un deposito de ciriales ó achas para distribuir las en las procesiones del Stmo. Cristo, mediante la limosna que la misma acuerde y un deposito también de lamparas ó linternas para los viáticos de los cofrades.
- Art. 12 La Cofradía del Stmo. Cristo se encargará de la vela a Jesús Sacramentado en los días de cuarenta horas y octava del Corpus, y hasta tanto que no se establezca la Congregación de la guardia

que firmen desuho á todas las gracias espirituales, á los eligidos y individuos de la junta de gobierno, si reúnen las condiciones que se conignatan, é insautados en el texto para clavaros y mayores, y de Cofrades de indulgencias que tendrán desuho á todas cuantas gracias espirituales se concedan á la Cofradía, y á la submisión que expresa el art. 5.^o

Art. 7.^o Todas las personas de ambos sexos y de todos estados, pueden inscribirse en esta Cofradía siempre y cuando hayan recibido la primera comunión y sean de buenas costumbres morales, cuyo ingreso solicitará al Señor Cura como presidente.

Art. 8.^o Todo Cofrade rezará todos los días un Credo en honor del S.^{mo} Cristo del Sagrario y Comulgará en los dos de comunión general que en cada año celebran la Cofradía que serán los de la festividad del S.^{mo} Cristo y Domingo de Pasión, recomendando sobre manera la asistencia á esta última. La falta de cumplimiento de estas obligaciones, no envuelve pecado ni aun venial.

Art. 9.^o Se recomienda encarecidamente á los Cofrades la asistencia á todos los actos religiosos de la Cofradía, viáticos y funerales, y en particular á los de sus hermanos los Cofrades.

Art. 10.^o Cuando fallezca algún Cofrade, se celebrará en sufragio de su alma una misa rezada en la Capilla del S.^{mo} Cristo, de los fondos de esta Cofradía.

Art. 11.^o La junta de gobierno podrá tener un deposito de ciriales ó achas para distribuir las en las procesiones del S.^{mo} Cristo, mediante la limosna que la misma acuerde, y un deposito también de lamparas ó linternas para los viáticos de los Cofrades.

Art. 12.^o La Cofradía del S.^{mo} Cristo se encargará de la vela á Jesús Sacramentado en los días de cuarenta horas y octava del Corpus, y hasta tanto que no se establezca la Congregación de la guardia

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrario

y oración del Stmo. Sacramento u otra parecida que tenga este objeto.

Art. 13 Los cofrades de número satisfarán la limosna anual de doce reales y los de indulgencias de cuatro reales que entregarán al depositario en los dos meses anteriores al día de la fiesta.

Art. 14 Ningún cofrade tendrá derecho a ser incluido en el sorteo para clavarario y mayores ni mucho menos podrá pertenecer a la junta de gobierno, si pasado el plazo que se fija en el artículo anterior no hubiese hecho el debido ingreso de su cuota.

Art. 15 Los cofrades que llegasen a adeudar dos años de dicha colecta, y desatendieran el atento aviso que se les pasare, serán separados de esta Cofradía sin que puedan jamás ser admitidos en la misma sin pagar antes el tiempo que adeudaren.

Art. 16 Serán además motivos de expulsión de la Cofradía, los vicios de la blasfemia, embriaguez y cualquiera otro que pueda ser motivo de escándalo a la moral pública, si amonestados Cristianamente por el párroco, hasta por tercera vez, no se enmendaran.

Capitulo III

Junta de gobierno de la Cofradía

Art. 17 Compondrán esta junta el presidente, el Clavario, Capillero, depositario y cuatro cofrades, designados todos los años por la suerte.

Art. 18 La junta de gobierno entenderá y resolverá todos los asuntos de la Cofradía, a excepción de la reforma de estos estatutos, que queda reservada a la junta general con la aprobación del Prelado.

mintado en los días de Cuarenta y pocas y Retirada del Corpus, y has-
ta tanto que no se celebrara la Congregación de la Guardia y
Oración del St. Sacramento, u otra parecida que tenga un
objeto.

Art. 15 Los Cofrades de número satisfarán la limosna anual de doce rea-
les y los de Indulgencias de cuatro reales, que entregarán al
depositario en los dos meses anteriores al día de la fiesta.

Art. 14 Los Cofrades que llegasen a adeudar dos años de dicha colecta, y
serán separados de esta Cofradía sin que puedan jamás ser admiti-
dos en la misma sin pagar antes el tiempo que adeudaren.

Art. 16 Serán además motivos de expulsión de la Cofradía, los vicios de
la blasfemia, embriaguez y cualquiera otro que pueda ser motivo
de escándalo a la moral pública, si amonestados Cristianamente
por el párroco, hasta por tercera vez, no se enmendaran.

Capitulo III.

Junta de gobierno de la Cofradía

Art. 17 Compondrán esta junta el presidente, el Clavario, Capillero, depo-
sitario y cuatro Cofrades designados todos los años por la suerte.

Art. 18 La junta de gobierno entenderá y resolverá todos los asuntos de la Co-
fradía, a excepción de la reforma de estos Estatutos, que queda reserva-
da a la junta general con la aprobación del Prelado.

Art. 19 Aprobada que sea el presente proyecto de Estatutos, los individuos que
se hayan suscrito, eligieron entre sí, a pluralidad de votos, al Capillero,
depositario y cuatro cofrades que han de formar parte de la junta de
gobierno, según expresan el Art. 17, y queda esta constituida con el

Art. 14 Ningún cofrade tendrá derecho a ser incluido en el sorteo para clavarario y mayores ni mucho menos podrá pertenecer a la junta de gobierno, si pasado el plazo que se fija en el artículo anterior no hubiese hecho el debido ingreso de su cuota.

Art. 19 Aprobado que sea el presente proyecto de Estatutos, los individuos que se hayan suscrito, elegirán entre sí, a pluralidad de votos, el Capillero, depositario y cuatro cofrades que han de formar parte de la junta de gobierno, y que está constituida con el Clavarlo que sea, al día siguiente de terminada la fiesta inmediata como expresa el art. 1

DEL PRESIDENTE

Art. 20 Será el presidente nato de la Cofradía el Señor Cura de esta parroquia ó quien haga sus veces
Será su cometido.

- 1.- Mandar convocar las juntas generales, extraordinarias y particulares en el local que designe y en los casos prescriptos en estos estatutos, ó cuando la junta de gobierno lo acuerde.
- 2.- Cuidar que se celebren las misas rezadas que indican los art. 3 y 10.
- 3.- Rubricar y sellar con el secretario, las hojas de los libros de actas, contabilidad y de inscripción de los cofrades haciendo constar al principio de cada libro los folios que contiene.
- 4.- Cada comunicación bien sea de autoridades ó de cualquier cofrade se dirigirá al Señor Cura quedando a su cargo el contestar a las mismas siempre que no afecten a los intereses materiales de la Cofradía en cuyo caso, no podrá resolver sin autorización de la junta de gobierno.
- 5.- Tendrá la vigilancia general de cuanto afecte a la cofradía Y últimamente autorizará todos los libramientos ó recibos que hayan de pagar el depositario, cuyos pagos deberán estar acordados por la junta de gobierno. Cuando estos libramientos afecten al material ó enseres de la capilla del Stmo. Cristo y que quedan de renta reales, bastará la autorización del párroco.

Clavario que sea, al día siguiente de terminada la fiesta inmediata como expresa el art. 19.

Del presidente

Art. 20. Será el presidente nato de la Cofradía el Señor Cura de esta parroquia, ó quien haga sus veces.

Será su cometido.

- 1.º Mandar convocar las juntas generales, extraordinarias y particulares, en el local que designe y en los casos prescriptos en estos estatutos, ó cuando la junta de gobierno lo acuerde.
- 2.º Cuidar que se celebren las misas rezadas que indican los art. 3 y 10.
- 3.º Rubricar y sellar con el secretario, las hojas de los libros de actas, contabilidad, y de inscripción de los cofrades, haciendo constar al principio de cada libro los folios que contiene.
- 4.º Toda comunicación bien sea de autoridades ó de cualquier cofrade, se dirigirá al Señor Cura quedando a su cargo el contestar a las mismas siempre que no afecten a los intereses materiales de la Cofradía, en cuyo caso, no podrá resolver sin autorización de la junta de gobierno.
- 5.º Tendrá la vigilancia general de cuanto afecte a la Cofradía.
Y últimamente autorizará todos los libramientos ó recibos que haya de pagar el depositario, cuyos pagos deberán estar acordados por la junta de gobierno. Cuando estos libramientos afecten al material ó enseres de la capilla del Stmo. Cristo y que quedan de renta reales, bastará la autorización del párroco.

DEL CLAVARIO

Art. 21 Este será elegido por sorteo, cuyo cargo durará un año y formará parte de la junta de gobierno, si fuese mayor de veinte años. Será su incumbencia

- 1.- Proponer a la junta de gobierno todos los medios de recaudación que su interés le aconseje.
- 2.- Llevar la dirección de las rifas en beneficio de los fondos de la cofradía.
- 3.- Tener a su cargo, en unión de los mayoresales, la realización de la fiesta y novenario a que hace referencia el art. 3 y siempre de común acuerdo con la junta de gobierno. Últimamente dispondrá en unión de los mayoresales para más realce y esplendor de la fiesta, de la mitad de los productos de las rifas y demás que por sus exclusivas gestiones se hubiesen recaudado.

DE LOS MAYORALES

Art. 22 Se elegirán tres mayoresales de entre los Cofrades de numero por sorteo como el Clavario y su cargo durará un año como este. Compete a los mismos.

- 1.- Ayudar al clavario tanto en las rifas como en todos los medios de recaudación que se efectúe por sus propias gestiones.
- 2.- Tener a su cargo, en unión del clavario, la dirección de la fiesta y novenario sin excederse jamás de las cantidades asignadas por la junta de gobierno.

Art. 23 En el caso de fallecimiento ó renuncia del clavario ó mayoresales la junta de gobierno dispondrá un nuevo sorteo para suplir las vacantes.

Art. 24 Si la suerte designase para clavario a un cofrade menor de veinte

Del Clavario

Art. 21. Este será elegido por sorteo, cuyo cargo durará un año y formará parte de la junta de gobierno, si fuese mayor de veinte años.

Será su incumbencia

1.º Proponer a la junta de gobierno todos los medios de recaudación que su interés le aconseje.

2.º Llevar la dirección de las rifas en beneficio de los fondos de la Cofradía.

3.º Tener a su cargo, en unión de los mayoresales, la realización de la fiesta y novenario a que hace referencia el art. 3 y siempre de común acuerdo con la junta de gobierno.

Últimamente dispondrá en unión de los mayoresales para más realce y esplendor de la fiesta, de la mitad de los productos de las rifas y demás que por sus exclusivas gestiones se hubiesen recaudado.

De los mayoresales

Art. 22. Se elegirán tres mayoresales de entre los Cofrades de numero por sorteo como el Clavario y su cargo durará un año como este.

Compete a los mismos.

1.º Ayudar al clavario tanto en las rifas como en todos los medios de recaudación que se efectúe por sus propias gestiones.

2.º Tener a su cargo, en unión del clavario, la dirección de la fiesta y novenario sin excederse jamás de las cantidades asignadas por la junta de gobierno.

Art. 23. En el caso de fallecimiento ó renuncia del clavario ó mayoresales, la junta

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrario

años, entrará en su lugar a formar parte de la junta de gobierno el primer mayoral, y en defecto de este, el que le siga mayor de dicha edad.

DEL CAPILLERO

Art. 25 Será elegido en junta general y su cargo durara tres años.

Será de su incumbencia,

- 1.- El aseo y ornato del Altar del Stmo. Cristo.
 - 2.- Guardar los enseres que pertenezcan y estén destinados al culto.
 - 3.- Ejecutar los sorteos de medallas y estampas del clavario y mayoresales.
 - 4.- Cuidar de que este siempre encendida la lámpara de la Capilla del Stmo. Cristo.
 - 5.- Recibirá por inventario todo lo existente para dicho objeto, cuya conservación queda a su cuidado, y será responsable de lo que por su descuido ó negligencia se inutilice.
- Últimamente celebrará ó hará celebrar las misas rezadas de que hablan los art. 13 y 14 a la mayor brevedad posible.

Art. 26 Al entrar nuevo capillero, se hará entrega al saliente en presencia del Señor cura, clavario y secretario de todos los efectos ó utensilios que tenga a su cargo, mediante inventario que se formará.

Art. 27 En el caso de no haber sacerdote para el desempeño de este cargo, la junta de gobierno podrá acordar para este cometido lo que estime conveniente.

DEL DEPOSITARIO

Art. 28 Será elegido en junta general debiendo recaer siempre este nombramiento en persona de celo y arraigo y el cargo durará tres años.

de gobierno dependerá un nuevo sorteo para suplir los vacantes.

Art. 24

Si por suerte designase para clavarario á un capillero mayor de veinte años, entrará en su lugar á formar parte de la junta de gobierno el primer mayoral, y en defecto de este, el que le siga mayor de dicha edad.

Del Capillero

Art. 25

Será elegido en junta general y su cargo durará tres años.

Será de su incumbencia,

- 1.- El aseo y ornato del Altar del Stmo. Cristo.
- 2.- Guardar los enseres que pertenezcan y estén destinados al culto.
- 3.- Ejecutar los sorteos de medallas y estampas y el de clavario y mayoresales.
- 4.- Cuidar de que este siempre encendida la lámpara de la Capilla del Stmo. Cristo.
- 5.- Recibirá por inventario todo lo existente para dicho objeto, cuya conservación queda a su cuidado, y será responsable de lo que por su descuido ó negligencia se inutilice.

Últimamente celebrará ó hará celebrar las misas rezadas de que hablan

los art. 13 y 14, á la mayor brevedad posible.

Art. 26

Al entrar nuevo capillero, se hará entrega al saliente en presencia del Señor cura, clavario y secretario de todos los efectos ó utensilios que tenga á su cargo, mediante inventario que se formará.

Art. 27

En el caso de no haber sacerdote para el desempeño de este cargo, la junta de gobierno podrá acordar para este cometido lo que estime conveniente.

Del depositario

Art. 28

Será elegido en junta general debiendo recaer siempre este nombramiento

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrado

Será su obligación

- 1.- Guardar en su poder todos los fondos que por cualquier concepto ingresen en la cofradía.
 - 2.- Llevar un libro de entradas y salidas, anotando todo por orden de fechas expresando la procedencia de los ingresos y objeto de los pagos.
 - 3.- Pagar todos los libramientos ó recibos que se presenten sellados con el de la cofradía y autorizados por el presidente, cuidando de que los interesados pongan el Recibí de las cantidades que pague.
 - 4.- Entregar a fin de año la cuenta documentada del año precedente a la junta de gobierno para que esta con su dictamen la presente a la junta general para su aprobación, quedando después expuesta, al público en la capilla del Stmo. Cristo por espacio de un mes.
- Últimamente tendrá en su poder las medallas y estampas que hayan de distribuir y sortear en los casos designados en los art. 35 y 41.

- Art. 29 El depositario será responsable a la cofradía de todo pago que haya hecho sin estar acordado por la junta de gobierno ó por el presidente en la forma prevista en el art. 20.

Del Secretario

- Art. 30 Será nombrado por la junta de gobierno y podrá ser separado por la misma cuando esta por alguna causa fundada lo juzgue conveniente.

Corresponde al mismo

- 1.- Tener a su cargo y cuidado la dirección de la secretaría y archivo.
- 2.- Guardar en su poder el libro donde estarán inscritos los

en persona de este y amigo, y su cargo durará por años.

Será su obligación:

- 1.^o Guardar en su poder todos los fondos que por cualquier concepto ingresen en la Cofradía.
- 2.^o Llevar un libro de entradas y salidas, anotando todo por orden de fechas expresando la procedencia de los ingresos y objeto de los pagos.
- 3.^o Pagar todos los libramientos ó recibos que se presenten sellados con el de la Cofradía y autorizados por el presidente, cuidando de que los interesados pongan el Recibí de las cantidades que pague.
- 4.^o Entregar a fin de año la cuenta documentada del año precedente a la junta de gobierno para que esta con su dictamen la presente a la junta general para su aprobación, quedando después expuesta al público en la Capilla del Stmo. Cristo por espacio de un mes.

Últimamente tendrá en su poder las medallas y estampas que hayan de distribuir y sortear en los casos designados en los art. 35 y 41.

- Art. 29. El depositario será responsable a la Cofradía de todo pago que haya hecho sin estar acordado por la junta de gobierno ó por el presidente en la forma prevista en el art. 20.

Del Secretario

- Art. 30. Será nombrado por la junta de gobierno y podrá ser separado por la misma cuando esta por alguna causa fundada lo juzgue conveniente.

Corresponde al mismo:

- 1.^o Tener a su cargo y cuidado la dirección de la secretaría y archivo.
- 2.^o Guardar en su poder el libro donde estarán inscritos los

cofrades.

3.- Anotar los individuos que nuevamente ingresen, mediante petición verbal o por escrito al Señor presidente, y por orden de este, y la nota de defunción y separación en su caso de los cofrades.

4.- Redactar las actas de todos los acuerdos tanto de las juntas generales como de las de gobierno.

Últimamente procurará que los libros vayan sin borrones, interlineados, enmiendas ni raspaduras, especialmente el de actas, que en caso de precisión lo salvará al fin de las mismas poniéndolo antes en conocimiento de los que hayan de firmar.

Capítulo IV Juntas elecciones

- Art. 31. Se tendrán juntas generales y particulares, ordinarias y extraordinarias.
- Art. 32. Junta general ordinaria se tendrá el domingo inmediato anterior al de las fiestas y su objeto será la elección de cargos el año que esta proceda y el examen y aprobación de las cuentas del año anterior.
- Art. 33. El año de colecta y de empleos principiará al día siguiente de haber terminado la fiesta anual.
- Art. 34. Para la junta general se convocará con tres días de antelación todos los cofrades de número, designándoles el local, día y hora, no tendrán voto en la misma ni en la junta de gobierno los menores de veinte años.
- Art. 35. Al concluir cada junta general tanto ordinaria como extraordinaria

31.- Anotar los individuos que nuevamente ingresen, mediante petición verbal o por escrito al Señor presidente y orden de este, y la nota de defunción y separación en su caso de los Cofrades.

32.- Redactar las actas de todos los acuerdos tanto de las juntas generales como de las de gobierno.

Últimamente procurará que los libros vayan sin borrones, interlineados, enmiendas ni raspaduras, especialmente el de actas, que en caso de precisión lo salvará al fin de las mismas poniéndolo antes en conocimiento de los que hayan de firmar.

Capítulo IV.

Juntas elecciones

- Art. 31. Se tendrán juntas generales y particulares, ordinarias y extraordinarias.
- Art. 32. Junta general ordinaria se tendrá el Domingo inmediato anterior al de las fiestas y su objeto será la elección de cargos el año que esta proceda, y el examen y aprobación de las cuentas del año anterior.
- Art. 33. El año de colecta y de empleos principiará al día siguiente de haber terminado la fiesta anual.
- Art. 34. Para la junta general se convocará con tres días de antelación todos los Cofrades de número, designándoles el local, día y hora, y no tendrán voto en la misma ni en la junta de gobierno los menores de veinte años.
- Art. 35. Al concluir cada junta general tanto ordinaria como extraordinaria se entregarán los medallones de plata para los cofrades que hayan a ella asistido.
- Art. 36. Juntas de gobierno se tendrán siempre que el presidente o sea oportuno se lo soliciten los datos individuos de número. En caso de empate se las resolverá

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrario

ria, se sortearan dos medallas de plata para los cofrades que hayan a ella asistido.

- Art. 36. Juntas de gobierno se tendrán siempre que el presidente lo crea oportuno o lo soliciten dos de los individuos en su caso. En caso de empate en las votaciones decidirá el presidente.
- Art. 37. Todas las juntas quedarán constituidas pasadas media hora de la designada en la convocatoria y ningún cofrade podrá reclamar contra sus acuerdos, pues con los que asistan, será válida y obligatoria la decisión.
- Art. 38. A los empleados nuevamente elegidos, se les pasará oficio de su elección y si a los ocho días de entregado este no presentase su renuncia se dará por admitido el cargo.
- Art. 39. Todos los cargos, excepto el de clavario, mayoresales y secretario, durarán tres años y serán gratuitos y honoríficos.

Capítulo V Fondos y su distribución

- Art. 40. Son fondos de la cofradía:
- 1.- Las cantidades con que contribuyen los cofrades.
 - 2.- Los productos de rifas.
 - 3.- La venta de estampas y medallas.
 - 4.- Las limosnas que por todos conceptos se recauden para el culto y festividades del Stmo. Cristo.
- Art. 41.- Todos los cuartos domingos de cada mes excepto los de Julio y Agosto, después de los ejercicios vespertinos, se sortearán dos medallas de plata de la Imagen del Stmo. Cristo, valor de diez rea-

decisión el presidente.

Art. 37. Todas las juntas quedarán constituidas pasadas media hora de la designada en la convocatoria y ningún cofrade podrá reclamar contra sus acuerdos, pues con los que asistan, será válida y obligatoria la decisión.

Art. 38. A los empleados nuevamente elegidos, se les pasará oficio de su elección y si a los ocho días de entregado este no presentase su renuncia se dará por admitido el cargo.

Art. 39. Todos los cargos, excepto el de Clavario, mayoresales y secretario, durarán tres años y serán gratuitos y honoríficos.

Capítulo V.

Fondos y su distribución

Art. 40. Son fondos de la Cofradía.

1.º - Las cantidades con que contribuyan los cofrades.

2.º - Los productos de rifas.

3.º - La venta de estampas y medallas.

4.º - Las limosnas que por todos conceptos se recauden para el culto y festividades del Stmo. Cristo.

Art. 41. Todos los cuartos domingos de cada mes, excepto los de Julio y Agosto, después de los ejercicios vespertinos, se sortearán dos medallas de plata de la Imagen del Stmo. Cristo, valor de diez reales cada una, la primera para el cofrade presente, y la segunda para presente y ausente.

El día de la fiesta principal se sortearán cuatro medallas de plata y cuatro estampas de su misma Imagen que tendrán derecho todos los cofrades tanto presentes como ausentes.

Proyecto de Estatutos de la Cofradía del Stmo. Cristo del Sagrario

les cada una, la primera solo para los cofrades presentes, y la segunda para presentes y ausentes.

El día de la fiesta principal se sortearán cuatro medallas de plata y cuatro estampas de la misma imagen que tendrán derecho todos los cofrades tanto presentes como ausentes.

Art. 42.- La junta de gobierno acordará anualmente los gastos de las fiestas y novenario que debe precederlas, sin que puedan exceder estos jamás de tres mil pesetas, si lo permiten los fondos de la Cofradía, para que no resulte alcance contra la misma.

Del Convocador

Art. 43 Será nombrado por el presidente y separado cuando este Señor lo tenga por conveniente.

La obligación del mismo será

- 1.- Convocar las juntas
- 2.- Asear el local que se designe para celebrarlas.
- 3.- Ir a casa del Señor cura, al menos una vez a la semana por si ocurre algún asunto que comunicar al secretario u otra persona.

La junta de gobierno designará una gratificación anual por su trabajo.

Disposiciones generales.

Art. 44. La junta general queda autorizada, previa la aprobación del Prelado, para reformar estos Estatutos si la experiencia autoriza que alguno de sus artículos es incompatible con el fin de la Cofradía.

Art. 45 Aprobados que sean los presentes estatutos, podrán imprimirse los ejemplares que disponga la junta de gobierno.

Art. 42. La junta de gobierno acordará anualmente los gastos por fiestas y novenario que debe precederlas, sin que puedan exceder estos jamás de tres mil pesetas, si lo permiten los fondos de la Cofradía, para que no resulte alcance contra la misma.

Art. 43. Será nombrado por el presidente y separado cuando este Señor lo tenga por conveniente.

La obligación del mismo será
1.º Convocar las juntas.
2.º Asear el local que se designe para celebrarlas.
3.º Ir a casa del Señor cura, al menos una vez a la semana por si ocurre algún asunto que comunicar al secretario u otra persona.

Del Convocador

Art. 43. Será nombrado por el presidente y separado cuando este Señor lo tenga por conveniente.

La obligación del mismo será

- 1.º Convocar las juntas.
- 2.º Asear el local que se designe para celebrarlas.
- 3.º Ir a casa del Señor cura, al menos una vez a la semana por si ocurre algún asunto que comunicar al secretario u otra persona.

La junta de gobierno designará una gratificación anual por su trabajo.

Disposiciones generales

Art. 44. La junta general queda autorizada, previa la aprobación del Prelado, para reformar estos Estatutos si la experiencia autoriza que alguno de sus artículos es incompatible con el fin de la Cofradía.

Art. 45. Aprobados que sean los presentes estatutos, podrán imprimirse los ejemplares que disponga la junta de gobierno.

Una familia alteana, en la aureola del antiguo Fonet, nos hizo llegar una carpeta, con el ruego que hiciésemos lo que estimásemos más oportuno. Abierta y junto a una partitura musical, custodiada por una lámina moderna de plástico, se nos descubren unas hojas viejísimas, caligrafiadas, cosidas y ya con el papel carcomido y desmenuzado en parte, y que para nuestra sorpresa corresponden a los estatutos de la Cofradía del Santísimo Cristo del Sagrario. En la carpeta, con rotulación plástica moderna, figura la fecha del año 1897. La fecha puede ser exacta ó errónea, pero del estudio de la escritura, aparecen rasgos muy definidos, cómo que deben corresponder al Padre Cremades, impulsor de la reconstrucción de la actual Iglesia.

En el actual libro se nos ofrece la reproducción en facsímil, de los estatutos viejos y originales, más la transcripción actual, para nuestra debida comprensión. Ya conocemos la impresión de los estatutos, de la época de los años cuarenta, así que faltaba encontrar, de dónde provenían.

En la villa de Altea, día 15 de septiembre del año 2004, primer día del novenario dedicado al Santísimo Cristo del Sagrario, se estampó este libro con una tirada de 1000 ejemplares.

Este libro se estampó en papel couché mate de 150 grs. con tipografía Barmeno.

La edición a cuenta, riesgo y complacencia de la Comisión del Santísimo Cristo del Sagrario 2004.

Nº	/1000
----	-------